



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00802 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora" a la empresa RUTAS DE COLOMBIA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00802

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa RUTAS DE COLOMBIA."

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa RUTAS DE COLOMBIA, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature]

RESUELVE :

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa RUTAS DE COLOMBIA, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
Viceversa No :	2	Destino :	52 110 000 RUESACO (RUESACO-NARIÑO)
Clase de Vehículo : Campero.			
Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:30 07:00 07:30 08:15 09:45 10:00 11:00 12:30 13:30 14:30 15:00 15:30 16:30 17:00 18:00			
Saliendo de RUESACO (RUESACO-NARIÑO)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
05:30 06:30 07:00 07:30 08:15 09:15 10:00 11:00 12:30 13:30 14:30 15:15 15:30 16:30 17:00			

*Combinado
Automotor
+ Horarios 20
057/27-89*



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00802

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa RUTAS DE COLOMBIA."

Ruta No : 3 ✓ Origen : 52 019 000 SAN JOSE (ALBAN-NARIÑO)
 Viceversa No : 4 ✓ Destino : 52 110 000 BUESACO (BUESACO-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de SAN JOSE (ALBAN-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 10:00 15:00

Saliendo de BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 09:00 13:00

Ruta No : 5 ✓ Origen : 52 110 000 BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Viceversa No : 6 ✓ Destino : 52 110 006 SANTAMARIA (BUESACO-NARIÑO) ✓ ct

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 13:00

Saliendo de SANTAMARIA (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:30 14:00

Ruta No : 7 ✓ Origen : 52 110 000 BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Viceversa No : 8 ✓ Destino : 52 110 007 VILLAMORENO (BUESACO-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 10:00 13:00

Saliendo de VILLAMORENO (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 10:00 13:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Ruta No : 9 ✓ Origen : 52 110 000 BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Viceversa No : 10 ✓ Destino : 52 399 000 LA UNION (LA UNION-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de BUESACO (BUESACO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 11:00 13:00

Saliendo de LA UNION (LA UNION-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 10:00 15:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 29



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00802** de

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa RUTAS DE COLOMBIA.".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa RUTAS DE COLOMBIA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO
Campero

MINIMA
14

MAXIMA
17

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "RUTAS DE COLOMBIA.".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Secretaría General

[Signature]
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

[Signature]
Gina Magnolia Riaro Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Secretaría General

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL MERIÑO Y PUTUMAYO
SECRETARIA GENERAL

Pasto, 4 de Mayo de 1992
En la fecha notifiqué personalmente al Señor Guillermo
Jiménez Alvarado en su calidad
de Gerente de la Empresa Autos
del Cauca la providencia anterior, quedando evaluando
de que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso
de Recurso

dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

El Notificado: Guillermo Jiménez Alvarado
COOPERATIVA RUTAS DE COLOMBIA
COOTRANSOL LTDA.
BUESACO
GERENTE
C. No. 5.202.360 Pasto

El Funcionario: Roberto RIVERA

